



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION:

VISTO,

El Informe N°D000596-2026-OA-OGA-MDS de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina de Abastecimiento, remite la propuesta de los miembros titulares y suplentes propuestos por la Sub Gerencia de Obras Públicas, para la aprobación de la reconfiguración del Comité para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las calles San Fernando, San Alberto y pasajes internos del Pueblo Joven Casas Huertas del Sector 05, distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima", con C.U.I. N.° 2687599.", Resolución Jefatural N° D000130-2025-OGA-MDS, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por esta Oficina General y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, dichas normas contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección, y a la vez regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad al artículo 52° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; en concordancia con el art. 56 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra; b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la autoridad de la gestión administrativa;

Que, el literal b), del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Publicas, señala

"(...)

Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

(...)"





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se establece:

“(…)

*El oficial de compra o **el comité**, según corresponda, **es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases**. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.*

(…)”

Que, conforme a lo establecido en el numeral, 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, señala:

“(…)

***“La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes** de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.”*

(…)”

Que, mediante la Resolución Jefatural N.° D000130-2025-OGA-MDS, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración aprobó la conformación del Comité encargado de conducir el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 03-2025-MDS para la Contratación de Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las calles San Fernando, San Alberto y pasajes internos del Pueblo Joven Casas Huertas del Sector 05, distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima”, con C.U.I. N.° 2687599.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el Informe N° D000130-2026-SOP-GDU-MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, remite la propuesta de miembros para la reconfiguración del comité evaluador, toda vez que se advierte que los integrantes designados mediante la citada resolución, JUANA MUNARES FLORES (DNI N.° 10065223), LUIS CESAR ANTONIO JULCA ALEJO (DNI N.° 73445959) y LUIGUI CRISTHIAN VILCAHUAMÁN CALDERÓN (DNI N.° 72397000), han cesado en el servicio, configurándose así una de las causales expresamente previstas en el referido numeral para la reconfiguración del Comité aprobado mediante Resolución Jefatural N.° D000130-2025-OGA-MDS, a fin de garantizar la continuidad y legalidad del procedimiento de contratación de la obra.

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece:

“(…)

*“Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.”*

(…)”





Municipalidad de Surquillo

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades delegadas a la Oficina General de Administración por la Gerencia Municipal como autoridad de la gestión administrativa establecidas en el en el numeral 1.7 del artículo 1° aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° D000156-2025-GM-MDS con fecha 22 de abril de 2025 se indica lo siguiente:

“(…)

“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar un nuevo integrante”.

(…)”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECONFORMACION DEL COMITÉ para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las calles San Fernando, San Alberto y pasajes internos del Pueblo Joven Casas Huertas del Sector 05, distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima”, con C.U.I. N.° 2687599.”, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros de Comité en calidad de Titulares y Suplentes:

Titulares

MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	CONDICION LABORAL
PRESIDENTE TITULAR	MARIO JAMES SARMIENTO IGNACIO	32961771	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	Mj.sarmiento@munisurquillo.gob.pe	CAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR	GIANMARCO HERRERA SUAREZ	72603397	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	Coordinador1.sob@munisurquillo.gob.pe	LOCADOR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JHULINO URIBE VILLEGAS	47576825	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Especialista1.oe@munisurquillo.gob.pe	CAS

Suplentes

MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	CONDICION LABORAL
PRESIDENTE SUPLENTE	ELKIN AGEMILER AMARANTO VILLEGAS	46504581	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	Elkinamarantovilegas@gmail.com	LOCADOR
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	GIANNINA BEATRIZ SOMMO MENDOZA	46857450	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	Evaludador.sop@munisurquillo.gob.pe	LOCADOR
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	DIONE SONIA ARRIETA ALEMAN	71377365	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Especialista4.oe@munisurquillo.gob.pe	LOCADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité conformado DEBERÁ ceñirse estrictamente a las Normas establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento REMITA al Comité designado en el artículo primero, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) para los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

